

Prestación de nacimiento y cuidado de menor

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ha gestionado hasta diciembre en Extremadura 10.533 prestaciones económicas de nacimiento y cuidado de menor, un 2,15% más que el mismo periodo del año anterior (-1,28% a nivel nacional). El 47,69% de las prestaciones han sido disfrutadas por el primer progenitor (5.023) y el 52,31% por el segundo (5.510). En el conjunto nacional se dieron al primer progenitor el 47,22% de las prestaciones (220.829) y el 52,78% al segundo (246.849).

En estos doce meses, la Seguridad Social ha dedicado 60,22 millones de euros al pago de estas prestaciones en la Comunidad Autónoma, representando el 1,76% del gasto a nivel nacional (3.423,03 millones de euros).

Permiso idéntico para ambos progenitores

El permiso es de 16 semanas para ambos progenitores y se reconoce como un derecho individual y no transferible. De las 16 semanas, seis de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en los casos de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en periodos sucesivos.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el INSS durante las semanas que dura el permiso.

Excedencia por cuidado familiar

Hasta diciembre de 2023, hay 607 excedencias por cuidado familiar registradas en Extremadura, el 1,1% de las concedidas a nivel nacional (54.796); de las cuales 510 corresponden a mujeres y 97 a hombres. La variación interanual ha sido de 6,49%, lo que ha supuesto un aumento en la Comunidad Autónoma de 37 excedencias respecto al mismo periodo de 2022 (15,47% a nivel nacional).

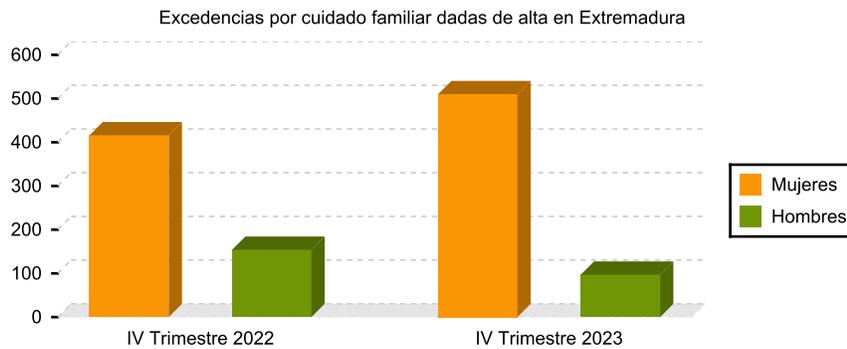
Las trabajadoras y los trabajadores pueden solicitar excedencia para atender al cuidado de hijo/a o menor acogido o para el cuidado de otros familiares. Los tres primeros años de excedencia para el cuidado de hijo/a o menor acogido tendrán la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. De igual modo, se considerará efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.

Prestaciones de nacimiento y de cuidado de menor (periodo acumulado)

	Prestaciones según progenitor (número)			Variación anual (%)	Gasto acumulado (euros)
	Primer progenitor	Segundo progenitor	Total prestaciones		
España	220.829	246.849	467.678	-1,28	3.423.029.240
Extremadura	5.023	5.510	10.533	2,15	60.224.477
Badajoz	3.384	3.707	7.091	2,93	40.326.857
Cáceres	1.639	1.803	3.442	0,58	19.897.619

Excedencias por cuidado familiar dadas de alta (periodo acumulado)

	Excedencias por cuidado familiar por sexo			Variación anual (%)
	Hombre	Mujer	Ambos sexos	
España	8.744	46.052	54.796	15,47
Extremadura	97	510	607	6,49
Badajoz	53	325	378	10,20
Cáceres	44	185	229	0,88



El Instituto de Estadística de Extremadura elabora esta información a partir del tratamiento de los datos suministrados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones